



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLA LICITACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTADO DE ALGUNAS CALLES EN POLÍGONOS DE JUNCARIL Y ASEGRA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



## ÍNDICE

MEMORIA TÉCNICA / MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLIEGO DE CONDICIONES

## MEMORIA TÉCNICA

### 1. ANTECEDENTES

La Mancomunidad de municipios Albolote – Peligros, Juncaril – Asegra, con CIF: P-6400409-B, y domicilio en c/ Loja, parcela K, nave B, 1 de Peligros, Granada, código postal 18210, se dispone a realizar las obras necesarias para la 'RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN DIVERSAS CALLES DE LOS POLÍGONOS DE JUNCARIL Y ASEGRA'.

Para llevar a cabo esta obra se va a proceder a la eliminación de una capa de unos 6 centímetros de espesor, aplicación de una capa de 6 centímetros, y rasanteo de las tapaderas de arquetas que sean necesarias y renovación de la señalización horizontal donde sea de aplicación.

La actuación detallada se describe en el Proyecto que se acompaña a esta documentación, redactado por los técnicos de la Mancomunidad.

Como mejoras se propone que se solicite al adjudicatario las siguientes:

1. Asfaltado, en los mismos términos del Proyecto, de la calle Guadix. Se admitirán soluciones de pavimentos en una parte de la calle que deberá ser propuesta por el adjudicatario.

Para la determinación de la parte del vial que se repara, una vez se haya evaluado la oferta económica, se calculará el número de metros cuadrados que, al precio ofertado, sea posible ejecutar por el adjudicatario. Seguidamente la dirección facultativa indicará con detalle la zona sobre la que se actuará.

La TOTALIDAD de la posible baja económica que sea propuesta por el adjudicatario será aplicada a la realización de las mejoras que se solicitan.

En ningún caso se podrá superar el precio de licitación, que se propone como máximo.

### 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Tanto en la realización práctica de las obras, como en las instalaciones, se estará a lo dispuesto en siguiente legislación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (en adelante LOUA)
- Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación. (en adelante LOE)

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (en adelante RDU).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

### **3. EMPLAZAMIENTO**

La actuación se va a ejecutar en las calles de los polígonos de Juncaril y Asegra que se indican en el Proyecto, además de en los lugares indicados en las mejoras.

### **4. GENERALIDADES**

El aglomerado que se pretende es siempre de rodadura de la parte destinada a la circulación rodada de vehículos. Se describe en el Proyecto el tipo de mezcla bituminosa a emplear.

### **5. OBRA CIVIL**

La obra civil a realizar consiste en la sustitución e instalación de la moqueta, previa retirada de la existente previamente.

También se adaptarán las tapaderas de las arquetas que se encuentren, y se repondrá la pintura de la señalización horizontal.

## 6. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

En el proyecto se encuentra detallado. El presupuesto de licitación asciende a 240.571,71 €.

### RESUMEN MEDICIÓN

| M <sup>2</sup> PAVIMENTO DE ASFALTO   | SUPERFICIE               | PRECIO UNITARIO       | TOTAL               |
|---|--------------------------|-----------------------|---------------------|
| <p>De firme alquitranado formado por: Previo escarificado, de 6 cm de profundo, del firme granular existente, incluso rasanteado, humectación, compactación y gestión de residuos.</p> <p>Riego de imprimación de 0.50 kg/m<sup>2</sup> de betún.</p> <p>Pavimento de hormigón asfáltico en caliente, con extendido mecánico, de 6 cm de espesor, de capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo S-12, incluso compactado con medios mecánicos y p.p. de preparación de base.</p> <p>Arquetas existentes ponerlas a rasante de la calle, respetar y/o dar pendientes a los imbornales.</p> <p>Se procederá a la nueva rotulación, similar a la existente, pasos de peatones y aparcamientos.</p> <p>Medida la superficie ejecutada</p> | 21.983,59 m <sup>2</sup> | 7,60 €/m <sup>2</sup> | 167.075,28 €        |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>  |                          |                       | <b>167.075,28 €</b> |
| 13,00 % GASTOS GENERALES  |                          |                       | 21.719,79 €         |
| 6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL   |                          |                       | 10.024,52 €         |
| TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.  |                          | 198.819,59 €          |                     |
| 21% I.V.A. * PEM + GG + BI  |                          |                       | 41.752,12 €         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>  |                          |                       | <b>240.571,71 €</b> |



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN DIVERSAS CALLES DE LOS POLÍGONOS DE JUNCARIL Y ASEGRA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego define expresamente la forma de realizar las obras objeto de esta Memoria y Proyecto anexo, regulando la ejecución de las mismas por parte del Contratista que se atenderá en todo momento a lo expuesto en ella.

### Artículo 1.2.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Director de la Obra, resolverá en general, todos los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos del Proyecto. De forma especial, el Contratista deberá seguir sus instrucciones en cuanto se refiere a la calidad y acopio de materiales, ejecución de las unidades de obra, interpretación de los Planos y especificaciones, modificaciones del Proyecto, programa de ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar en el desarrollo de los mismos, así como en lo relacionado con la estética del paisaje que pueda ser afectado por las instalaciones o por la ejecución de préstamos, caballeros, vertederos, acopios o cualquier otro tipo de trabajo.

Las obras que resulte preciso ejecutar sin que figuren con el suficiente detalle en el Proyecto, se constituirán con arreglo a lo que durante la ejecución formule el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director, quedando sujetas en todo a las condiciones contenidas en este Pliego.

### Artículo 1.4.- ÓRDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Órdenes" será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva.

Durante dicho lapso de tiempo, estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito del Director de la Obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director, con su firma, en el Libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

## 1.7.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 1.7.1.- Disposiciones generales

Todas las obras proyectadas, deben ejecutarse sin interrumpir el tránsito, proponiendo el Contratista para tal fin, las medidas pertinentes. La ejecución se programará y realizará de tal forma, que las molestias que se deriven para la circulación sean mínimas.

Cuando la ejecución de las obras afecte a caminos o carreteras, la parte de plataforma por la que se canalice el tráfico, ha de conservarse en perfectas condiciones de rodadura. En iguales condiciones deberán conservarse los desvíos precisos. La señalización de las obras durante su ejecución se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, el Contratista adoptará las medidas necesarias para la perfecta regulación del tráfico y si las circunstancias lo requieren, el Director de la Obra podrá exigir a la Contrata la colocación de semáforos.

El Contratista adoptará asimismo, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al empleo de explosivos y seguirá las instrucciones complementarias que dicte, a este respecto, el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de la Obra.

El Contratista tomará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otra sustancia que pueda ser perjudicial.

El Contratista está obligado a tener vallado el recinto de las obras o lugares de acopios y almacén, así como todo lugar dentro de las obras que por su índole constituye un peligro potencial para personas o vehículos, procediendo a su señalización diurna y nocturna, y sin derecho a percibir cantidad alguna por estos conceptos.

#### 1.7.2.- Organización

El Contratista actuará de patrono legal, aceptando todas las responsabilidades correspondientes y quedando obligado al pago de los salarios y cargas que legalmente están establecidas, y en general, a todo cuanto se legisle, decrete u ordene sobre el particular antes o durante la ejecución de la obra.

Dentro de lo estipulado en el Pliego de Condiciones, la organización de la Obra, así como la determinación de la procedencia de los materiales que se empleen, estarán a cargo del Contratista, a quien le corresponderá la responsabilidad de la seguridad contra accidentes.

El Contratista deberá, sin embargo, informar al Director de Obra de todos los planes de organización técnica de la obra, así como de la procedencia de los materiales y cumplimentar cuantas órdenes de éste en relación con dichos extremos.

No obstante, cuando el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de la Obra lo estime necesario, podrá tomar a su cargo directamente la organización de los trabajos sin que pueda admitirse reclamación alguna fundada en este particular.

En las obras por Administración, el Contratista deberá dar cuenta diaria al Director de Obra, de la admisión de personal, compra de materiales, adquisición o alquiler de elementos auxiliares y cuantos gastos haya de efectuar. Para los contratos de trabajo, compra de material o alquiler de elementos auxiliares, cuyos salarios, precios o cuotas sobrepasen más de un 5% de los normales en el mercado, solicitará la aprobación previa del Director de Obra, quien deberá responder dentro de los ocho días siguientes a la petición, salvo casos de reconocida urgencia, en los que se dará cuenta posteriormente.

#### 1.7.3.- Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto y a las condiciones contenidas en este Pliego de Condiciones y en Pliego Particular si lo hubiera y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el de Condiciones Técnicas.

El Contratista, salvo aprobación del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de Obra, no podrá hacer ninguna alteración o modificación de cualquier naturaleza, tanto en la ejecución de la obra en relación con el Proyecto, como en las condiciones técnicas especificadas, sin perjuicio de los que en cada momento pueda ordenarse por el Director de Obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.2.

Igualmente, será de su exclusiva cuenta y cargo, aquel personal ajeno al propiamente manual y que sea necesario para el control administrativo del mismo. El Contratista deberá tener al frente de los trabajos un técnico suficientemente especializado a juicio del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de Obra.

#### Artículo 1.9.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo, reflejará la conformidad o disconformidad del mismo, respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación. Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia Acta.

La presencia del Contratista en el acto de comprobación del replanteo, podrá suplirse por la de un representante debidamente autorizado, quien asimismo suscribirá el acta correspondiente.

#### Artículo 1.10.- GASTOS DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo, debiendo hacer efectivos los últimos en la forma, plazos y cuantía que regulen las disposiciones vigentes y que se señalan en el Pliego de Cláusulas Particulares de la obra de que se trate.

#### Artículo 1.11.- MODIFICACIONES DE PROYECTO ACORDADAS COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL REPLANTEO

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director redactará en el Plazo de CINCO DIAS, y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de aquellas modificaciones.

#### Artículo 1.12.- MODIFICACIONES DE PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Si durante la ejecución del contrato la Administración resolviese introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción y aún supresión de las unidades de obra marcadas en el mismo o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el Contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de lo que establece en el artículo 157 de este Reglamento (art L.C.E.).

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en la contrata o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de la aplicación a las mismas, serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta en trámite de audiencia. Si éste no aceptase los precios aprobados, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades de obra y la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

#### Artículo 1.13.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras objeto de este Proyecto, será, COMO MÁXIMO, 20 DÍAS NATURALES, empezando a contar a partir del día siguiente al levantamiento del acta de comprobación de replanteo. Dicho plazo de ejecución, incluye el montaje de las instalaciones precisas para la realización de todos los trabajos. Los plazos parciales ajustados al programa de trabajo tienen también la consideración de oficiales y por tanto obligan contractualmente.

#### Artículo 1.14.- PROGRAMA DE TRABAJOS

Antes del comienzo de las obras, el Contratista someterá a la aprobación del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director el plan de obras que haya previsto, con especificación de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas instalaciones y unidades de obra, compatibles con el plazo total de ejecución.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el Contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clase de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión de volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajo.

#### Artículo 1.15.- APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director de la Obra exigirá aquella aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso del Ingeniero /Arquitecto Técnico Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime que han de alterar el programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por el Director de la Obra, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director de la Obra.

El equipo aportado por el Contratista, quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

#### Artículo 1.16.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez terminados los trabajos de ejecución de las obras, se procederá a realizar su limpieza final. Todas las instalaciones, caminos provisionales, depósitos o edificios construidos con carácter temporal, deberán ser removidos, quedando los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

Todo ello se efectuará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acordes con el paisaje circundante. La limpieza final y retirada de instalaciones se consideran incluidas en el Contrato y, por tanto, su realización no será objeto de abono directo. No se considerará que la obra esté terminada en tanto no se cumplan las condiciones anteriormente expuestas.

#### Artículo 1.17.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Terminado el plazo de ejecución de las obras, se procederá por el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de la Obra al reconocimiento de las mismas, levantando acta del resultado de dicho reconocimiento que firmarán: el Director de la Obra, un representante de la Administración y el Contratista.

Si de dicho examen se deduce que la obra está terminada con arreglo a condiciones, así se hará constar en el acta, dándose por recibida y empezando a contar el plazo de garantía.

Si no estuviesen terminadas, se detallará en el acta lo que falte y se fijará un nuevo y perentorio plazo para terminarlas, aplicándose las sanciones que se hayan previsto en el Contrato en función del retraso producido.

Transcurrido el nuevo plazo, se procederá en igual forma, y si tampoco esta vez estuviesen terminadas las obras, la Administración podrá optar por conceder un nuevo plazo o declarar rescindido el Contrato, con pérdida de la fianza y sin más derechos que el cobro de la parte ejecutada que sea de recibo con arreglo a condiciones.

#### Artículo 1.18.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de SEIS MESES, y durante el mismo, el Contratista procederá a la conservación de la obra con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba del Director de la Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

El Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso

que de aquélla hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos.

#### Artículo 1.19.- INCOMPARECENCIA DEL CONTRATISTA

Si el Contratista o su representante no compareciesen el día y horas señalados por el Director de Obra para efectuar el reconocimiento previo a una recepción, se le volverá a citar fehacientemente, y si tampoco compareciese esta segunda vez, se hará el reconocimiento en ausencia suya, haciéndolo constar así en el Acta.

#### Artículo 1.20.- VALORACIÓN GENERAL Y LIQUIDACIÓN

Durante el plazo de garantía se hará la valoración general de la obra ejecutada, de tal forma que quede ultimada para el momento de la recepción definitiva.

Servirán para su valoración las mediciones obtenidas a este objeto directamente de las partes accesibles de las obras y los croquis, con la conformidad del Contratista que se deben haber obtenido en las partes ocultas, como cimientos, etc., antes de que lo estén.

Las cubicaciones así obtenidas, se valorarán a los precios contratados o contradictorios aprobados, haciendo las deducciones a que, por obra defectuosa pero aceptable, hubiese lugar. Por ningún concepto se incluirán en la valoración general, los precios no aprobados. Tampoco, salvo acuerdo previo en lo acordado, figurarán acopios.

Al importe así obtenido de la valoración general, se aplicará el coeficiente de contrata.

El saldo de liquidación se obtendrá restando del importe de la valoración general el de la suma de las certificaciones expedidas, así como cualquier otro cargo que tenga la Administración contra el Contratista.

La liquidación se someterá al Contratista para que éste consigne en ella su conformidad.

#### Artículo 1.21.- ABONO DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Una vez recibidas definitivamente las obras y redactadas y conformada la liquidación, con saldo a favor del Contratista, se pagará y se devolverá la fianza en la forma y plazo que se determine en el Contrato. En el caso de que el saldo de la liquidación resultase en contra del Contratista, responderá la fianza por esta causa, y si con ello no bastase, el Contratista se compromete a saldar la diferencia.



#### Artículo 1.22.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## CAPITULO II.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

### Artículo 2.1.- EXAMEN DE LOS MATERIALES

No se procederá al empleo en obra de ningún material sin que previamente haya sido examinado y aceptado inicialmente por el Director de Obra o persona en quien delegue. La aceptación inicial de los materiales no excluye el que posteriormente puedan ser rechazados total o parcialmente por no cumplir las características previstas al realizar los ensayos correspondientes.

### Artículo 2.2.- ENSAYOS Y PRUEBAS

Los ensayos, análisis o pruebas a que haya que someter los materiales, se realizarán en forma y con la frecuencia que se indica en este Pliego de Condiciones, o en su defecto, siguiendo las instrucciones del Director de la Obra.

Será obligación del Contratista avisar al Ingeniero/Arquitecto Técnico Director con antelación suficiente, del acopio de los materiales que pretende utilizar en la ejecución de las obras, para que puedan ser realizados a tiempo los ensayos oportunos.

El coste de estos ensayos será de cuenta del Contratista, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra, quién pondrá a disposición del Director de Obra, las cantidades de material necesarias para la realización de las pruebas. En caso de que aquel no se mostrase conforme con los resultados, podrán repetirse en un laboratorio oficial, siendo de su cuenta si se llega a la conclusión de que son rechazables.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados o no probados por el Director, podrán ser considerados como defectuosos.

### Artículo 2.3.- MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS

Cuando los materiales no reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, o se demuestre que no son adecuados para el objeto a que se les destina, el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director dará orden al Contratista, para que a su costa, los reemplace por otros que las reúnan o que sirvan para el uso a que se han de aplicar. Todo material que haya sido rechazado, será retirado de la obra inmediatamente, salvo autorización expresa del Director de la Obra.

#### Artículo 2.4.- MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES

Si los materiales fueran defectuosos pero aceptables a juicio del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director, se podrán aplicar con la rebaja en el precio que repercutirá sobre la unidad de obra que contradictoriamente se determine. En caso de no llegar a un acuerdo, el Contratista no tendrá otra opción que la de sustituir a su costa los materiales defectuosos por otros con arreglo a condiciones.

#### Artículo 2.5.- MATERIALES NO ESPECIFICADOS

Los materiales que sin especificar en el presente Pliego hayan de ser empleados en obra, serán de primera calidad y no podrán utilizarse sin antes haber sido reconocidos por el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director que podrá rechazarlos si no reuniesen, a su juicio, las condiciones exigidas para conseguir debidamente el objeto que motiva su empleo.

#### Artículo 2.6.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La admisión de los materiales, no excluye la responsabilidad del Contratista por la calidad de los mismos, que subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras.



### CAPITULO III - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 3.1.- REPLANTEO GENERAL

El replanteo y comprobación general del Proyecto, se efectuará dejando sobre el terreno señales o referencias que tengan suficientes garantías de permanencia para que, durante la ejecución, pueda fijarse con relación en ellas la situación en planta y altura de cualquier elemento o parte de las obras.

El replanteo general se comprobará por el Ingeniero/Arquitecto Técnico Director o persona en quien delegue y deberá ser presenciado por el Contratista o persona que lo represente fehacientemente.

De su resultado se levantará acta con la firma de ambas partes, no dándose comienzo a las obras hasta haber cumplido con este trámite.

Los mojones, hitos o señales, quedarán bajo la custodia del Contratista, quien cuidará de su permanencia e invariabilidad, teniendo la obligación de reponerlos a su costa tantas veces como desapareciesen en se moviesen.

#### Artículo 3.2.- REPLANTEOS PARCIALES

El Ingeniero/Arquitecto Técnico Director podrá efectuar por sí, o por persona en quien delegue, cuantos replanteos parciales o comprobaciones que estime necesarios durante el periodo de construcción y en sus diferentes fases, para que las obras se hagan con arreglo al Proyecto. Esto no exonera al Contratista de la responsabilidad de tener al frente de las obras a personas capacitadas para ejecutar, por sí mismas, estos replanteos parciales que le permitan fijar la posición correcta de cualquier parte de las obras, partiendo de los datos consignados en el acta de replanteo general, y de las señales sobre el terreno a que se alude en el artículo anterior.

#### Artículo 3.3.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará al Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de la Obra, a sus subalternos o en sus agentes delegados, toda clase de facilidades para hacer las comprobaciones, reconocimientos y control de calidad necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en este Pliego, permitiéndoles el acceso a todas las partes de la obra e incluso a las fábricas o talleres donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

#### Artículo 3.4.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS



Es obligación del Contratista, limpiar las obras y sus inmediaciones, de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director.

#### Artículo 3.5.- DESVÍO DE SERVICIOS

Antes de comenzar las obras, el Contratista, basado en los planos y datos de que disponga, o reconocimientos efectuados, deberá estudiar y replantear sobre el terreno los servicios e instalaciones afectadas, considerando la mejor forma de ejecutar los trabajos para no dañarlos y señalando los que en último extremo, considera necesario modificar. Si el Director de la Obra se muestra conforme, solicitará de las empresas y organismos correspondientes, la modificación de estas instalaciones, abonándose mediante factura los trabajos que sea preciso realizar. No obstante, si con el fin de acelerar las obras, las entidades recaban la colaboración del Contratista, este deberá presentar la ayuda necesaria.

## CAPITULO IV.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

### Artículo 4.1.- CONDICIONES GENERALES

Todas las unidades de obra se abonarán a los precios establecidos en el Cuadro de Precios, con los descuentos implícitos de la baja de subasta.

Se entenderá que dichos precios incluyen siempre el suministro, manipulación y empleo de todos los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes. Asimismo, se entenderá que todos los precios comprenden los gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transporte, herramientas y toda clase de operaciones directas o incidentales necesarias para dejar las unidades de obra terminadas con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Pliego.

### Artículo 4.2.- OBRAS QUE QUEDEN OCULTAS

Sin autorización del Director de la Obra o subalternos en quien delegue, no podrá el Contratista proceder al relleno de las zanjas abiertas para cimentación de las obras, al revestimiento de los taludes y en general a todas las obras que queden ocultas; cuidando aquel de comprobar, si las alineaciones y rasantes fijadas en cada caso por el Contratista, son acordes con el replanteo general. Cuando el Contratista haya procedido a dicho relleno sin la debida autorización, el Director de la obra podrá ordenarle el nuevo descubrimiento de la obra oculta para su revisión y medición, siendo todos los gastos que se originen de cuenta del Contratista.

### Artículo 4.3.- REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS

El Contratista estará obligado a ejecutar la reposición de todos los servicios y obras preexistentes, siéndole únicamente de abono a los precios contratados, lo que, a juicio del Director de Obra, sean consecuencia obligada de la ejecución del Proyecto.

Todas las reparaciones, roturas o averías en los diversos servicios públicos o particulares, las tendrá asimismo que realizar el Contratista por su cuenta exclusiva, sin derecho a abono de cantidad alguna.

### Artículo 4.4.- MEDIOS AUXILIARES

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, cimbras, vías, hormigoneras, máquinas, útiles, herramientas, aparatos y todos los medios y construcciones auxiliares de la obra, así como cualquier responsabilidad que se derive de avería o accidentes personales que puedan ocurrir por la insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Se entiende que el importe de estos medios auxiliares, está comprendido en los precios, por lo que no se abonará cantidad alguna por este concepto.

#### Artículo 4.5.- OBRA DEFECTUOSA O MAL ETECUTADA

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las mediciones y certificaciones parciales.

El Contratista quedará exento de responsabilidad, cuando la obra defectuosa o mal ejecutada, sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del Proyecto.

#### Artículo 4.6.- DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFECTUOSA O MAL ETECUTADAS Y SUS GASTOS

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, el Director de la Obra ordenará durante el curso de la ejecución, siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si el Director de la Obra ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de éste a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación escrita del Ingeniero/Arquitecto Técnico Director de la Obra. En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario, correrán a cargo de la Administración.

Si el Director de la Obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones de trabajo.

#### Artículo 4.7.- OBRAS CONCLUIDAS E INCOMPLETAS

Las obras concluidas con sujeción a las condiciones del Contrato, se abonarán con arreglo a lo previsto en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 4.9.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del Proyecto base del Contrato, la propuesta del Director de la Obra sobre los nuevos precios a fijar, se basará en cuanto resulte de aplicación en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la licitación del mismo.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto que sirvió de base para el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Contratación.

#### Artículo 4.10.- MEDICIONES

El Director de Obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su delegado, podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar al Ingeniero/Arquitecto Técnico Director con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

#### Artículo 4.12.- RELACIONES VALORADAS

El Director de la Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refieren los artículos anteriores y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el Cuadro de Precios Unitarios del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego para abono de obras defectuosas, materiales acopiados y partidas alzadas.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que



resulte, se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

#### Artículo 4.13.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director de la Obra en los siguientes diez días del periodo a que correspondan.

## CAPITULO V.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### 5.1 MATERIALES

##### 5.1.1. Norma General

Todos los materiales empleados, de cualquier tipo y clase, aún los no relacionados en este Pliego, deberán ser de primera calidad.

Antes de la instalación, el contratista presentará a la Dirección Técnica los catálogos, cartas, muestras, etc, que ésta le solicite. No se podrán emplear materiales sin que previamente hayan sido aceptados por la Dirección Técnica.

Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Dirección Técnica, aún después de colocados, si no cumpliesen con las condiciones exigidas en este Pliego de Condiciones, debiendo ser reemplazados por la contrata por otros que cumplan las calidades exigidas.

#### 5.2. EJECUCIÓN

##### A. CONDUCCIONES SUBTERRANEAS

##### 5.2.1.Excavación y relleno

Las zanjas no se excavarán hasta que vaya a efectuarse la colocación de los tubos protectores, y en ningún caso con antelación superior a ocho días. El contratista tomará las disposiciones convenientes para dejar el menor tiempo posible abiertas las excavaciones con objeto de evitar accidentes.

Si la causa de la constitución del terreno o por causas atmosféricas las zanjas amenazasen derrumbarse, deberán ser entibadas, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar el desprendimiento del terreno y que éste sea arrastrado por las aguas.

En el caso en que penetrase agua en las zanjas, ésta deberá ser achicada antes de iniciar el relleno.

El fondo de las zanjas se nivelará cuidadosamente, retirando todos los elementos puntiagudos o cortantes. Sobre el fondo se depositará la capa de arena que servirá de asiento a los tubos.

En el relleno de las zanjas se emplearán los productos de las excavaciones, salvo cuando el terreno sea rocoso, en cuyo caso se utilizará tierra de otra procedencia. Las tierras de relleno estarán libres de raíces, fangos y otros materiales que sean susceptibles de descomposición o de dejar huecos perjudiciales. Después de rellenar las zanjas se apisonarán bien, dejándolas así algún tiempo para que las tierras vayan asentándose y no exista peligro de roturas posteriores en el pavimento, una vez que se haya repuesto. La tierra sobrante de las excavaciones que no pueda ser utilizada en el relleno de las zanjas, deberá quitarse allanando y limpiando el terreno circundante. Dicha tierra deberá ser transportada a un lugar donde al depositarle no ocasione perjuicio alguno.

## B. TRABAJOS COMUNES

### 5.2.8. Cuadro de maniobra y control

Todas las partes metálicas (bastidor, barras soporte, etc.) estarán estrictamente unidas entre sí y a una toma de tierra con una resistencia de difusión no inferior a 30 ohmios medida en la puesta en servicio de la instalación, unida por un conductor de 16 mm<sup>2</sup> (Cu) tipo W 0,6/1 kV.

La entrada y salida de los conductores se realizará de tal modo que no haga bajar el grado de estanquidad del armario.

### 5.2.9. Seguridad

De realizar los trabajos en vías públicas, tanto urbanas como interurbanas o de cualquier tipo, cuya ejecución pueda entorpecer la circulación de vehículos, se colocarán las señales indicadoras que especifica el vigente Código de la Circulación. Igualmente se tomarán las oportunas precauciones en evitación de accidentes de peatones, como consecuencia de la ejecución de la obra.

## **7. PRECIO DE LICITACIÓN:**

El precio base de licitación, consignado en el Proyecto técnico, se fija en la cantidad de 198.819,59 Euros (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial incluido) más el 21% de IVA (sobre el PEM/GG/BI: 41.752,12 Euros), lo que hace un total de 240.571,71 Euros.

Este presupuesto deberá de ser mejorado por los licitadores. Toda merma en el presupuesto se aplicará a la construcción de un número mayor de metros cuadrados según lo indicado en las mejoras. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente. Las proposiciones presentadas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos derivados del servicio, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

En el presente contrato no se revisarán los precios.

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

20 DÍAS NATURALES.

Si por las condiciones meteorológicas se tuviera que alterar este plazo, deberá quedar debidamente justificado y autorizado por la dirección facultativa.

El horario de los trabajos será nocturno, según se indica en el Proyecto.

## **9. GARANTÍA:**

La garantía mínima obligatoria que responda de cualquier desperfecto derivado de la ejecución de la obra se cifra en SEIS meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de recepción.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Como criterios de negociación se proponen los siguientes, de modo que se podrían repartir, como máximo, 100 puntos:

a. Precio:

La oferta que sea la de menor precio obtendrá una puntuación de 75 puntos. Al resto se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 75 \frac{V_i - V_o}{V_{m\acute{a}x}}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida por cada oferta

$V_i$  = valor de la licitación

$V_o$  = valor ofertado

$V_{m\acute{a}x}$  = máxima diferencia entre el valor de la licitación – valor ofertado

La baja resultante se aplicará a la mejora de la reparación del pavimento de la calle Guadix, en la forma que se establece en el presente pliego, de manera obligatoria para el contratista, de manera que el precio de adjudicación coincidirá con el de adjudicación con las mejoras.

b. Mejora sobre el número de metros cuadrados a asfaltar adicional (Máximo 15 puntos)

Por cada  $m^2$  asfaltado adicional al propuesto conforme al proyecto técnico, se otorgará 0,01 puntos.

c. Mejora del Plazo de Garantía (Máximo 10 puntos)

Por cada trimestre completo adicional, al plazo de garantía obligatorio (establecido en 6 meses) se asignarán 3 puntos.

En Peligros, a 14 de noviembre de 2017



Fdo.: Ramón CASADO CHIACHIO  
ARQUITECTO COL. Nº 4.586



Fdo.: Jose Antonio GARCÍA MARTÍN  
ING INDUSTRIAL COL Nº 893